



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de El Guijo , con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 46972, de fecha de 28 de octubre de 2019, presentado por Don Jesús Fernández Aperador como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Obras en la cubierta de la capilla y almacenes aledaños del Cementerio Municipal”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2019/41741 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de El Guijo una subvención para el proyecto denominado “Obras en la cubierta de la capilla y almacenes aledaños del Cementerio Municipal” por un importe de 28.798,00 € (Veintiocho mil setecientos noventa y ocho euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2019; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la intervención en diversas cubiertas del cementerio municipal. El interés público se justifica al tratarse de unas instalaciones públicas y únicas con el uso indicado. El servicio de cementerio es una competencia municipal que deberá prestarse en todos los municipios, con independencia de su número de habitantes, de conformidad con lo establecido en el art. 26.1.a) LRBRL (LA LEY 847/1985) siendo también deber de la administración municipal conservar los cementerios en estado decoroso e higiénico [art. 24.g) del Real Decreto de 9 de febrero de 1925, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Municipal].

El interés social radica en que la capilla, de uso religioso, es un lugar de culto. El estado de la cubierta puede generar daños materiales y personales si no se interviene en su reparación. El almacén es un espacio necesario para la utilización y mantenimiento de todo el recinto. En él se guardan los materiales necesarios para los sepelios.

Su excepcionalidad, radica en la falta de presupuesto municipal para afrontar una reparación necesaria y urgente, basada principalmente en el estado de deterioro que presentan las instalaciones objeto de las obras, debido al paso y a las inclemencias del tiempo, en concreto, las cubiertas de teja están en un estado deplorable, habiéndose producido ya algunas caídas de tejas y cascotes a los Acerados, por donde normalmente circula personal de la localidad, visitando a sus difuntos en el cementerio, siendo difícil el acotar tantas zonas de paso ya que las caídas afectan precisamente a los accesos más transitados.





PRESUPUESTO DE GASTOS	
- DEMOLICIONES	3.350,38 €
- ESTRUCTURAS	2.899,31 €
- CUBIERTA	8.808,72 €
- INSTALACIONES	1.344,62 €
- REVESTIMIENTOS	2.986,58 €
- GESTIÓN DE RESIDUOS	260,55 €
- SEGURIDAD Y SALUD	349,84 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	20.000,00 €
13 % Gastos Generales	2.600,00 €
6 % Beneficio industrial	1.200,00 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	23.800,00 €
IVA 21 %	4.998,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.798,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	28.798,00 €
TOTAL INGRESOS	28.798,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de El Guijo, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 28.798,00 € (Veintiocho mil setecientos noventa y ocho euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 28.798,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 2 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 11 de diciembre de 2019. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 4





meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 4 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016. El tamaño del cartel en consonancia con el presupuesto del proyecto debe ser de 1500 mm x 1125 mm.

Cuarto.- En el plazo máximo de 7 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (4 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

